



Política de cumplimiento de los controles sobre la exportación y sanciones internacionales

Aprobación del documento		
Cargo	Nombre	Firma
Dirección	Agustín Izzo Díaz	

Control de versiones			
Versión	Fecha	Responsable	Cambios
1			Versión inicial del documento.

Índice de contenidos

1	Introducción	1
2	Declaración de la Política.....	1
3	Perspectiva general de las sanciones.....	2
4	Perspectiva general de los controles sobre las exportaciones	5
5	Identificación de las banderas rojas	7
6	Procedimientos de cumplimiento.....	8
7	Responsabilidades adicionales	12
8	Contactos	12

1 Introducción

Tuca Bidco, S.L. y sus participadas, a excepción de Centaurus Bidco, S.L. (en adelante “Olin Group”) se ha comprometido a realizar negocios conforme a los más altos estándares éticos y requisitos legales en todas las áreas donde opera la misma, y espera que la dirección, empleados y otras personas que actúen en nombre de Olin Group mantengan este compromiso. En coherencia con este compromiso, se ha adoptado la presente Política de Cumplimiento de los Controles sobre la Exportación y Sanciones Internacionales (la “Política”), que describe las responsabilidades de Olin Group con respecto al cumplimiento de la legislación y reglamento sobre estas cuestiones. Es política de Olin Group cumplir íntegramente dichos requisitos legales. Por tanto, todos los directores, oficiales, empleados y otros agentes tienen la responsabilidad de comprender y cumplir los términos de esta Política en la realización de sus tareas.

La presente Política ofrece pautas generales respecto a los Controles sobre la Exportación y las Sanciones Internacionales, pero no contempla todos los posibles escenarios que podemos encontrar. Para cualquier pregunta respecto a los Controles sobre la Exportación o las Sanciones Internacionales, o los requisitos de la presente Política, diríjase al Comité de Cumplimiento.

La Sociedad requiere que todos los directores, managers, empleados y otros agentes denuncien cualquier conducta que pudiera infringir las Sanciones o esta Política, siguiendo los procedimientos descritos en este documento.

2 Declaración de la Política

Olin Group está comprometida con el cumplimiento de todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellos relacionados con las sanciones internacionales descritas más adelante (“Sanciones”) y los controles sobre la exportación (“Controles sobre la Exportación”). Esta política (la “Política”) se centra en el cumplimiento de los Controles sobre la Exportación y las Sanciones y requiere que la Sociedad, incluyendo la dirección, managers, empleados y terceros que actúan en su nombre (colectivamente “Personas Afectadas”), se abstengan de:

- Realizar cualquier negocio, vender productos o proporcionar servicios a personas o entidades que figuren en cualquier lista de entidades sancionadas confeccionada por las Naciones Unidas, la Unión Europea, el

Reino Unido, Estados Unidos de América u otra jurisdicción aplicable, salvo con la autorización del departamento jurídico de Olin Group o las autoridades gubernamentales correspondientes;

- Vender productos o proporcionar servicios o, de otro modo, realizar negocios en cualquier jurisdicción que supondría una infracción de las Sanciones impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido o los EE.UU., además de cualquier otro régimen nacional de Sanciones aplicables a la transacción en cuestión, salvo autorización del departamento jurídico de Olin Group o las autoridades gubernamentales correspondientes, o
- Exportar o reexportar cualquier producto (bien, tecnología o software) o trasladar los mismos a los nacionales de un tercero en violación de los Controles sobre la Exportación aplicados por la Unión Europea, el Reino Unido, los EE.UU., o cualquier otra jurisdicción aplicable.

Cualquier excepción a la presente Política debe ser coherente con las leyes aplicables y solo se permitirá con el consentimiento previo expreso y por escrito del Comité de Cumplimiento.

Las infracciones de esta Política resultarán en procedimientos disciplinarios apropiados que pueden incluir el despido. El incumplimiento de los Controles sobre la Exportación o las Sanciones aplicables podrá acarrear responsabilidades penales, civiles y administrativas importantes, incluso la privación de libertad y multas. Ante cualquier sospecha de incumplimiento de esta Política, la correspondiente denuncia debe realizarse ante el Comité de Cumplimiento.

3 Perspectiva general de las sanciones

Como ya se ha enunciado, es política de Olin Group cumplir con todas las Sanciones impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido, los EE.UU., y cualquier otra jurisdicción aplicable. En el caso de un conflicto entre distintas leyes, usted debe consultar con el Comité de Cumplimiento.

En ciertas circunstancias, la Olin Group también tiene la obligación de asegurar que los socios externos que realicen actividades en nombre de la cualquiera de las sociedades que la integran cumplan estrictamente con todas las Sanciones aplicables.

1. EE.UU. Aunque Olin Group no sea una entidad estadounidense, si realiza transacciones con un nexo en dicho país (incluyendo transacciones con

ciudadanos y residentes permanentes legales estadounidenses, personas ubicadas en los EE.UU., y con entidades constituidas en el país y sus filiales no estadounidenses, con bienes o servicios de origen estadounidense, o que utiliza el sistema financiero de los EE.UU. (es decir, transacciones realizadas en USD)). En consecuencia, como política y para mitigar el riesgo, Olin Group cumplirá con los requisitos de las sanciones estadounidenses en todos sus negocios, incluso con respecto a las transacciones realizadas en otras divisas o que carecen de un nexo con EE.UU., en paralelo a sus otras obligaciones legales conforme a las Sanciones impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

Con respecto a las sanciones estadounidenses aplicables, la Oficina para el Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control*, "OFAC") del Departamento del Tesoro, es la principal agencia gubernamental estadounidense responsable de la aplicación de las Sanciones.

La OFAC mantiene tres programas de sanciones:

- a) **Sanciones Integrales.** Actualmente, la OFAC aplica sanciones económicas integrales a **Cuba, la región de Crimea en Ucrania, Irán, Siria, Corea del Norte, República Popular de Donetsk (DNR), República Popular de Luhansk (LNR), y Venezuela.**¹
- b) **Listas de Sancionados.** La OFAC aplica sanciones a entidades e individuos que aparecen en sus listas de sancionados, incluyendo la lista de Personas Especialmente Designadas y Personas Bloqueadas (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List* o la "Lista SDN"). Las entidades e individuos se incluyen en la Lista SDN por varios motivos, entre los que se encuentra el hecho de estar relacionados o asociados con ciertas actividades ilegales o de haber participado en las mismas, tales como el terrorismo internacional, la proliferación de armas de destrucción masiva, la elusión de las sanciones, el tráfico internacional de estupefacientes y otros delitos transnacionales, el abuso de los derechos humanos, la corrupción y ciberactividades criminales. **Es importante recordar que la OFAC considera que cualquier entidad con una participación total de un 50% o más de individuos o entidades que aparecen en la Lista SDN están**

¹ En el caso de Venezuela, la OFAC ha impuesto sanciones al gobierno venezolano (incluyendo oficiales gubernamentales y entidades propiedad del gobierno) y no al país entero. Sin embargo, dado el papel amplio del gobierno venezolano en la economía del país, se debe consultar con el Comité de Cumplimiento antes de determinar si una transacción con Venezuela es permisible.

“bloqueados” y sujetos a las mismas restricciones que las Personas Especialmente Designadas, incluso si la propia entidad no aparece específicamente en la Lista SDN.

Además, en la fecha de la presente Política, la OFAC ha incluido a individuos y entidades en la Lista SDN por haber realizado actividades relacionadas con los siguientes países y regiones: **los Balcanes, Bielorrusia, Burundi, la República Centroafricana, Darfur, la República Democrática del Congo, Hong Kong, Mali, Irak, Líbano, Libia, Myanmar, Nicaragua, Rusia, Somalia, Sudán del Sur y Darfur, Ucrania, Rusia, Yemen y Zimbabue.** Estas sanciones se aplican normalmente a ciertos individuos o entidades que se encuentran en dichos países, o que están asociados con regímenes anteriores o actuales en los mismos, o que están implicados en actividades ilegales particularmente relacionadas con el régimen o con el país. Estas jurisdicciones son, generalmente, zonas de mayor riesgo con respecto al cumplimiento de las Sanciones.

- c) **Sanciones Sectoriales.** Estas sanciones tienen como objetivo a entidades específicas dentro de sectores concretos de la economía de un país. Actualmente, las principales sanciones sectoriales impuestas por la OFAC están relacionadas con Rusia/Ucrania. Las entidades sujetas a sanciones sectoriales relacionadas con Rusia se encuentran en la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales (*Sectoral Sanctions Identifications List*, o “SSI List”) de la OFAC. A diferencia de las personas incluidas en la Lista SDN, las sociedades pueden realizar la mayor parte de los negocios con las entidades de la Lista SSI, puesto que sólo se prohíbe ciertos tipos de transacciones. Al igual que las Personas Especialmente Designadas, la OFAC considera que cualquier entidad con una participación total del 50% o más en manos de individuos o entidades que aparecen en la Lista SSI está sujeta a las mismas restricciones que los SSI, aunque la propia entidad no aparezca en la Lista SSI. Cualquier negocio con un SSI debe ser autorizado por el Comité de Cumplimiento.

- 2. **Unión Europea.** Con respecto a las medidas restrictivas de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea, (“Sanciones de la UE”), la Unión Europea dispone de más de 40 regímenes sancionadores distintos. Las Sanciones de la UE se aprueban por el Consejo de la Unión Europea, pero son aplicadas por los estados miembros a nivel nacional. Las Sanciones de la UE abarcan una gama de medidas restrictivas, incluyendo

la congelación de activos, la prohibición de viajar, restricciones sobre las exportaciones y embargos sectoriales.

3. **Reino Unido.** Desde el 31 de diciembre de 2020, el Reino Unido ha aplicado distintos regímenes sancionadores autónomos fuera de la Unión Europea. Aunque el Reino Unido siga aplicando varias Sanciones de la UE en su totalidad, la lista de sanciones británicas difiere de la lista de personas y entidades sujetas a las Sanciones de la UE, y debe ser aplicada por separado. Las sanciones del Reino Unido son principalmente aplicadas por el Departamento del Tesoro del Gobierno británico, y ejecutadas por la Oficina para la Aplicación de las Sanciones Financieras (*Office of Financial Sanctions Implementation*).

Como conclusión, Olin Group no ofrecerá apoyo de ningún tipo que pudiera facilitar las transacciones entre personas, entidades o países sancionados y terceros, incluyendo la remisión de oportunidades de venta, aprobaciones o intermediación. Es decir, no ayudará a un tercero a realizar transacciones con personas o países sancionados, incluso en el caso de que dicho tercero no esté sujeto a ninguna prohibición con respecto a dichas transacciones.

Olin Group no ofrecerá servicios ni entrará en transacción alguna con países, regiones, entidades o individuos sujetos a Sanciones, bien directa o indirectamente, salvo en el caso de que dichos servicios o transacciones estén autorizados conforme a todas las leyes aplicables. Cualquier oportunidad de entrar en transacciones con jurisdicciones o personas sancionadas debe contar con la revisión y aprobación previa y por escrito del Comité de Cumplimiento, quien será responsable de asegurar que el conjunto de dichas transacciones se realice únicamente si están permitidas conforme a las Sanciones aplicables.

4 Perspectiva general de los controles sobre las exportaciones

También es política de Olin Group cumplir con todos los Controles relevantes sobre la Exportación de la Unión Europea, del Reino Unido y de los EE.UU., además de otras jurisdicciones donde cualquiera de sus mercantiles realice sus actividades.

La **Unión Europea** controla la exportación, transporte e intermediación de productos de doble uso para que la Unión Europea pueda contribuir a la paz y seguridad internacional y prevenir la proliferación de Armas de Destrucción

Masiva ("ADM"). Los **"productos de doble uso"** son bienes, software y tecnología que pueden utilizarse con propósitos tanto civiles como militares. El Reglamento (CE) No 428/2009 (2017, versión consolidada) rige el régimen de control de exportaciones de la Unión Europea, que incluye las normas comunes de control de exportaciones, y contiene una serie de criterios de evaluación y tipos comunes de autorización (autorizaciones individuales, globales y generales), una lista común de productos de doble uso de la Unión Europea, una cláusula general para productos no incluidos en la lista que pudieran ser utilizados, por ejemplo, en relación con un programa de ADM, controles sobre la intermediación en productos de doble uso y su transporte dentro de la Unión Europea, medidas específicas de control que deben aplicar los exportadores, tales como archivos y registros, y disposiciones que establecen una red de autoridades competentes en apoyo al intercambio de información y la aplicación coherente y ejecución de los controles en toda la Unión Europea.

El **Reino Unido** dispone de controles sobre las exportaciones con respecto a productos de doble uso (es decir, bienes, software y tecnología que pueden utilizarse con propósitos tanto civiles como militares), además de productos militares y otros, incluyendo equipos de tortura y fuentes de radioactividad. Los controles sobre las exportaciones de doble uso del Reino Unido se rigen conforme al Reglamento de la UE sobre Productos de Doble Uso, que se ha traspuesto a la ley británica. Los productos sujetos a los controles de exportación se consolidan en las Listas de Control de Exportaciones Estratégicas del Reino Unido, que sirven de base para determinar si un producto, software o tecnología está "controlado" y, por tanto, requiere una licencia de exportación. Si un producto no se encuentra en las listas de control, aún puede requerirse una licencia conforme a los controles del uso final.

EE.UU. aplica controles sobre la exportación, reexportación y transferencia de bienes, tecnología y software por motivos de seguridad nacional, política exterior, no proliferación nuclear y otras razones políticas. El Departamento de Comercio de los EE.UU., Oficina de Industria y Seguridad (*Bureau of Industry and Security o BIS*), tiene jurisdicción sobre la mayoría (pero no todas) de dichas exportaciones, reexportaciones y transferencias. Entre otros aspectos, la BIS controla los productos de doble uso mediante su inclusión en la Lista de Control del Comercio (*Commerce Control List 15 CFR Apartado 774*). Una licencia de la BIS (y/u otra agencia estadounidense) puede ser prerequisite antes de la exportación, reexportación o transferencia relacionada con un producto controlado o con un uso final, destino final o usuario final prohibido. Los usos finales prohibidos incluyen (sin que suponga limitación alguna) usos relacionados con el terrorismo, el desarrollo, la producción o el uso de sistemas de cohetes o misiles, y las armas de destrucción masiva.

El reglamento BIS dispone que ningún producto, incluso si no está sujeto a ninguna otra prohibición de la exportación, puede ser expedido a ciertas personas (para su uso, por ejemplo, en actividades terroristas, la proliferación de narcóticos o de armas de destrucción masiva, o armas químicas y biológicas), ni a personas asociadas con dichas actividades, como los gobiernos o regiones/países restringidos. La Oficina de la Industria y Seguridad del Departamento de Comercio estadounidense mantiene listas de usuarios finales sujetos a la restricción de exportaciones, la Lista de Entidades, Lista de las Partes Denegadas y la Lista No Verificada (colectivamente, las "Partes Prohibidas").

Actualmente, Olin Group no realizará ninguna exportación o reexportación de productos controlados a efectos de los Controles sobre la Exportación de la UE, Reino Unido o los EE.UU.

Cualquier oportunidad de realizar una exportación o reexportación de productos controlados a efectos de los Controles sobre la Exportación de la UE, Reino Unido o los EE.UU. debe contar con la revisión y aprobación previa por escrito del Comité de Cumplimiento quienes serán responsables de asegurar que todas las transacciones mencionadas se realicen únicamente si están permitidas conforme a los Controles sobre la Exportación aplicables.

Si un empleado no está seguro de la aplicabilidad de los Controles sobre la Exportación en un caso concreto, debe contactar con Comité de Cumplimiento para determinar la aplicabilidad de dichos controles.

5 Identificación de las banderas rojas

Aunque es posible que una bandera roja aplicada a una transacción varíe según el producto, el mercado y otros muchos factores. He aquí algunos ejemplos:

- El nombre o la dirección de la contraparte es parecido al nombre o dirección de una entidad o individuo sancionado.
- La contraparte o agente es reacio a suministrar la información habitual sobre:
 - La identidad de la contraparte;
 - El uso final del producto; o
 - Si el producto será reexportado o utilizado en el mismo país.
- Las condiciones o métodos de pago no son usuales (por ejemplo, pago en efectivo por productos que no se suelen vender de esta forma).

- Los términos de transporte o entrega son imprecisos o indican que se va a efectuar un reenvío.
- La contraparte no está familiarizada con el producto o con su uso.
- Existen circunstancias sospechosas o cuestionables en relación a la venta, como la falta de información habitual sobre la transacción propuesta, la petición de una ruta inusual para el envío o especificaciones del producto poco usuales y que no son coherentes con el uso final del producto declarado por el cliente.

Si la transacción presenta cualquiera de las banderas rojas arriba señaladas, debe confirmar con el Comité de Cumplimiento si es necesaria más investigación antes de proceder con la transacción.

6 Procedimientos de cumplimiento

Olin Group aplicará ciertos procedimientos para garantizar el cumplimiento de la misma con los Controles sobre las Sanciones y la Exportación. Para ello tomará medidas para no realizar, ni entablar ningún negocio ni transacción con países, regiones, entidades o individuos sujetos a los Controles sobre la Exportación o las Sanciones aplicables. Se requerirá, además, que sus contratos con terceros incluyan términos y condiciones diseñados para garantizar el cumplimiento de dichos Controles sobre la Exportación y las Sanciones.

Adicionalmente, esta Política requiere que se imparta formación para garantizar que los empleados apropiados de Olin Group tengan la información y capacidad necesarias para identificar las banderas rojas relacionadas con los Controles sobre la Exportación, y para resolverlas en cumplimiento de la presente Política. Esta Política también requiere que Olin Group realice auditorías periódicas de sus procedimientos para asegurar el cumplimiento continuo de los Controles.

1. Screening (“Criba”) de las Partes Restringidas/Jurisdicción Sancionada

Las relaciones comerciales, tanto existentes como las nuevas transacciones, que pudieran incurrir en alguno de los supuestos descritos, serán examinadas y comparadas con las Listas de las Partes sujetas a Prohibición con referencia a los Controles sobre la Exportación y las Sanciones, de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido y los EE.UU., y para detectar referencias a los países o territorios sujetos a sanciones integrales (colectivamente, “Partes Restringidas”).

Para evitar negocios con Partes Restringidas, en transacciones que pudieran incurrir en alguno de los supuestos descritos, Olin Group realizará una criba de todos los clientes, vendedores contratados por esta, así como de las nuevas contrapartes externas para detectar Partes Restringidas ("Información sobre Contrapartes").

- A) La criba de nuevos clientes, vendedores contratados por Olin Group, y de otras contrapartes externas (colectivamente, "Contrapartes") se realizará antes de que se formalice una relación comercial con dichas entidades.
- B) Olin Group realizará dicha criba de las Partes Restringidas con un software adecuado de criba. Dicho software examina toda la Información sobre las Contrapartes proporcionada por Olin Group.
- C) Dado que las listas de Partes Restringidas se actualizan con frecuencia, Olin Group también repetirá la criba de todas sus Contrapartes en aquellas transacciones que pudieran incurrir en alguno de los supuestos descritos.
- D) Si la criba identifica una coincidencia exacta entre el nombre completo y la dirección de una Contraparte y una Parte Restringida, la cuenta es inmediata y automáticamente congelada y señalada para su revisión al Comité de Cumplimiento.
- E) Si la criba identifica una posible coincidencia entre la Contraparte y una Parte Restringida, Olin Group seguirá los procedimientos descritos a continuación para "aclarar" dichas posibles coincidencias:
 - (a) La Sociedad seguirá los siguientes pasos para determinar si la Contraparte "señalada" es una coincidencia exacta:

Paso 1: Comparar el nombre de la Contraparte con el nombre que aparece en la lista de sancionados. ¿El nombre de la Contraparte es el nombre de una persona física, mientras que el de la lista de sanciones es el nombre de un buque, una entidad o una sociedad (o viceversa)?

- En caso afirmativo, no es una coincidencia exacta.
- En caso negativo, siga con el Paso 2, a continuación.

Paso 2: ¿Qué parte del nombre que aparece en la lista coincide con el de la Contraparte? ¿Se trata únicamente de la coincidencia de uno o

dos nombres (por ejemplo, sólo los apellidos), y no el nombre completo?

- En caso afirmativo, no es una coincidencia exacta.
- En caso negativo, siga con el Paso 3, a continuación.

Paso 3: Comparar la entrada completa de la lista de sanciones con toda la Información sobre Contrapartes. ¿Existe información adicional que ayudaría a Olin Group a determinar si es una coincidencia exacta (por ejemplo, dirección comercial, número de pasaporte o fecha de nacimiento para las personas físicas, como el NIF en el caso de una sociedad)?

- En caso afirmativo, volver a recopilar información sobre la Contraparte y luego comparar la información completa con la entrada de la lista.
- En caso negativo, siga con el Paso 4, a continuación.

Paso 4: ¿Existen varias similitudes o coincidencias exactas entre la entidad de la lista de sanciones y la Información sobre la Contraparte?

- En caso afirmativo, Olin Group no podrá proceder con ningún negocio, bien directa o indirectamente, con el tercero hasta que se aclara plenamente la posible coincidencia. Esta aclaración puede requerir contactos adicionales con la Contraparte en cuestión para recabar la información necesaria.
- En caso negativo, no es una coincidencia exacta.

(b) Si, después de seguir los pasos descritos anteriormente, Olin Group no es capaz de determinar si existe una coincidencia exacta, debe volver a contactar con la Contraparte en cuestión para pedir más información que permita determinar la validez de la posible coincidencia.

(c) Cuando el equipo de operaciones comerciales de Olin Group no pueda ni aclarar ni confirmar internamente la posible coincidencia a la Sociedad, dicho equipo deberá consultar con el Departamento Jurídico.

F) El Departamento Jurídico es responsable de la creación y mantenimiento de los registros del conjunto de las cribas y actividades realizadas para “aclarar” posibles coincidencias, durante un período de cinco años a partir de la fecha de dicha actividad. Olin Group mantendrá el registro de dicha información con el software de criba o con un formato similar.

2. Contratos con Terceros

Olin Group requiere que sus contratos nuevos o modificados con clientes, vendedores u otros terceros contengan un texto apropiado al cumplimiento de las Sanciones y el Control de Exportaciones. Antes de formalizar un Contrato nuevo o modificado, usted debe confirmar con el Comité de Cumplimiento que dicho contrato contiene un texto apropiado al cumplimiento de las Sanciones y el Control de Exportaciones.

3. Formación

Olin Group entregará una copia de la presente Política a todos sus empleados. El Departamento Jurídico es responsable de la pronta actualización de la Política en el caso de cualquier cambio en los Controles sobre la Exportación y las Sanciones, así como de la entrega de la nueva versión a los empleados.

Olin Group impartirá con regularidad una formación sobre el cumplimiento de los Controles de la Exportación y las Sanciones. Dicha formación podrá ser impartida por asesores externos y cubrirá el ámbito actual de los Controles sobre la Exportación y las Sanciones. Todos los empleados designados por el Departamento Jurídico para realizar las actividades relevantes tendrán necesariamente que participar en la formación.

Independientemente del proceso formal de formación, el Departamento Jurídico será el punto de contacto para los empleados en caso de cualquier cuestión referente a los Controles sobre la Exportación y las Sanciones en el curso normal de los negocios.

4. Auditorías/Evaluación del Riesgo

Olin Group realizará auditorías internas periódicas de sus procedimientos de cumplimiento de los Controles sobre la Exportación y las Sanciones con el fin de confirmar que dichos procedimientos funcionan correcta y efectivamente. Olin Group también realizará auditorías externas de sus procedimientos de cumplimiento cada tres años, por medio de un auditor externo.

Además, se revisarán las direcciones de su actual lista de clientes durante la auditoría y confirmará que no existen clientes en países sancionados o que sean partes sancionadas.

Olin Group realizará, periódicamente, evaluaciones de riesgos para identificar los riesgos asociados a sus Controles sobre la Exportación y las Sanciones, y actualizará esta Política; asimismo, realizará una evaluación de sus clientes, intermediarios y Contrapartes, de los productos y servicios que ofrecen, y de las áreas geográficas donde operan. Si fuera necesario, se actualizaría la evaluación de riesgos para tener en cuenta las causas profundas de cualquier posible infracción o deficiencia sistemática identificadas por ella, bien en las auditorías o durante el curso normal de los negocios.

7 Responsabilidades adicionales

Es responsabilidad del empleado el revisar y cumplir las políticas y procedimientos y solicitar orientación al Departamento Jurídico. Debido a la naturaleza compleja de los Controles sobre la Exportación y las Sanciones, el Departamento Jurídico está disponible para considerar cualquier cuestión o duda que usted pueda tener con respecto a sus obligaciones de cumplimiento.

Si usted sabe de cualquier conducta que pudiera constituir una infracción, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Comité de Cumplimiento. La Sociedad no tolerará represalias de ningún tipo contra un individuo que, de buena fe, investigue o denuncie una posible infracción de esta Política o de cualquier Control sobre la Exportación o las Sanciones, o que participe en una investigación externa o interna de la misma.

Las infracciones de la presente Política conllevarán las correspondientes acciones disciplinarias, que pueden incluir el despido. El incumplimiento de los Controles sobre la Exportación y las Sanciones aplicables podrá conllevar sanciones penales, civiles o administrativas importantes, incluyendo la privación de libertad y multas.

8 Contactos

Si tiene cualquier pregunta o duda respecto a los procedimientos recogidos en la presente Política, póngase inmediatamente en contacto con el Comité de Cumplimiento a través del buzón de denuncias@olingroup.es o con el Departamento Jurídico a través del mail legal@olingroup.es.